



A 1789609

**6. MOTA
6ª CLASE**

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EIBAR Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA EL BAR SOBRE UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL DE IPURUA.

En la Ciudad de Eibar, el día 4 de marzo de 1998, se reúnen:

De una parte Don Iñaki Arriola López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Eibar, en nombre y representación del mismo y en ejecución del acuerdo de Pleno Municipal de 27 de febrero de 1998.

De otra Don Juan Luis Mardaras Inchausti con DNI [REDACTED] Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Deportiva Eibar y en ejecución de acuerdo del Consejo de 9 de febrero del presente.

Asiste así mismo la Secretaria General del Ayuntamiento de Eibar Doña Arantzazu Echariz Petralanda la cual da fe del acto.

Manifiestan las partes que:

El Ayuntamiento es propietario del Campo de Fútbol sito en Ipurua el cual tiene la naturaleza de bien de dominio público y recogido así en el Inventario de Bienes con el número 50. Dicho Campo se construyó sobre terrenos adquiridos en 1947 a Don Ignacio Anitua Atristain.

La mencionada edificación tiene un destino de utilización como campo de fútbol condicionada incluso la compra al mismo y así ha venido siendo utilizado por diferentes equipos de fútbol de la localidad y preferentemente por la Sociedad Deportiva Eibar S.A.D.

En fechas recientes han concurrido sin embargo dos hechos que hacen replantear el régimen de utilización de dichos Campo.

Por una parte la Sociedad Deportiva Eibar S.A.D., equipo clasificado en la Segunda A de la Liga Española de Fútbol desde 1987 ha acometido con fondos propios y de la Liga Profesional de Fútbol importantes obras de acomodación del Campo a la categoría de la que es titular. Al efecto, por acuerdos municipales de fechas 13 de junio y veintiséis de septiembre de 1997 se concedió licencia municipal para obras de un presupuesto total de 617.228.633 pesetas, así como la autorización para acometer las mismas.

Por otra parte con la reciente inauguración en el mes de septiembre de 1997 del Complejo Deportivo Unbe los demás equipos de fútbol de la localidad pueden realizar sus entrenamientos en dicho Complejo.

Es reconocida la necesidad que tiene la Sociedad Deportiva Eibar S.A.D. de disponer de un campo en utilización exclusiva para poder llevar a buen término sus campaña deportiva.

Así mismo el Ayuntamiento reconoce el esfuerzo y actividad del equipo de fútbol con clasificación más alta de la localidad, a la par que desea un uso correcto de sus bienes conforme a su destino y la preservación de los mismos.

Por todo ello, Don Iñaki Arriola López y Don Juan Luis Mardaras Inchausti.

Suscriben el presente Convenio de utilización del Campo de Fútbol de Ipurua por el que:

Primero: La Sociedad Deportiva Eibar S.A.D tendrá el pleno derecho de uso, explotación y utilización del Campo de Fútbol de Ipurua si bien para el destino específico de Campo de Fútbol.

Cuarto: El Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar el Campo de fútbol de Ipurua para celebración de actos y eventos extraordinarios, cuando así lo considere oportuno y siempre que dicha utilización no coincida con la participación de la Sociedad Deportiva Eibar en campeonatos, competiciones o torneos oficiales previamente concertados.

El Ayuntamiento deberá correr con todos los gastos que tal utilización acarree y será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen quedando la Sociedad Deportiva Eibar S.A.D. exenta de cualquier tipo de responsabilidad.

Quinto: La Sociedad Deportiva Eibar S.A.D. será la única responsable de todos los daños y perjuicios a terceros que deriven de la posesión y utilización del Campo, a la que accede por el presente Convenio.

Sexto: La financiación de las obras de inversión seguirá el régimen que en cada caso de especifique.

En todo caso las inversiones de inmovilizado revertirán al Ayuntamiento cuando se extinga la cesión.

Séptimo: Para las obras de inversión recientemente realizadas el Ayuntamiento transferirá a la Sociedad Deportiva Eibar la cantidad de 30.000.000 pesetas a pagarse 10.000.000 pesetas en 1997 y 20.000.000 pesetas en 1998.

Octavo: Si por motivos de necesidad de acometer obras públicas debe de ocuparse o inutilizarse temporalmente el Campo se establecerá entre Ayuntamiento y la Sociedad Deportiva Eibar el calendario de obras que menos perjudiquen imperando en todo caso el interés público de las obras a cometer.

Noveno: la Sociedad Deportiva Eibar se obliga a comunicar o en su caso recabar la autorización de cualquier modificación que se produzca sobre el régimen de utilización aquí recogido.

Décimo: La cesión de uso aquí convenida y recogida lo es para propiamente el Campo de Fútbol de Ipurua y no para el campo anexo al mismo y el cual se utiliza conforme a la dis-



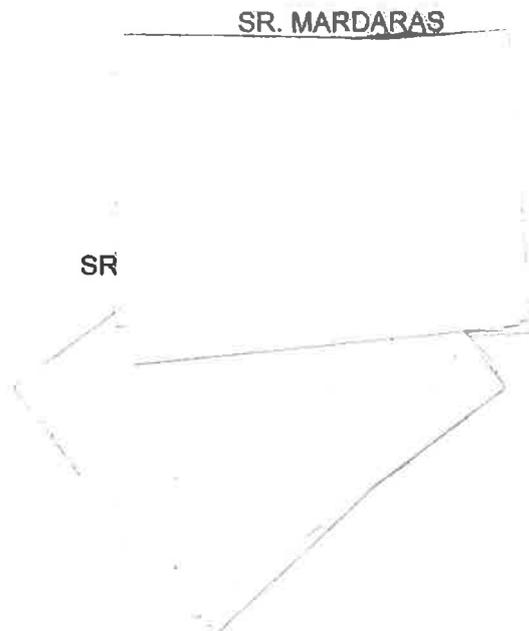
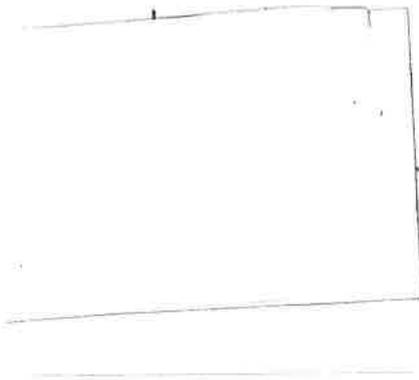
A 1789611

6. MOTA
6.º CLASE

posición que aprueba el Patronato Municipal de Instalaciones Deportivas y/o el Ayuntamiento.

Undécimo: En todo lo no previsto se está a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, legislación aplicable en materia de régimen local y supletoriamente a lo dispuesto en el Código Civil.

Y en prueba y conformidad de lo aquí afirmado firman las partes intervinientes el presente documento que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar indicados.





EIBARKO UDALA
AYUNTAMIENTO
DE EIBAR

En la Ciudad de Eibar, el día catorce de enero de dos mil cinco, se reúnen:

De una parte, Don Iñaki Arriola López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Eibar, en nombre y representación del mismo y en ejecución de acuerdo plenario de 27 de diciembre de 2004.

De otra, Don Jaime Barriuso Villanueva, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Deportiva Eibar y en ejecución del acuerdo del Consejo de 17 de septiembre de 2003.

Asiste asimismo la Secretaria General del Ayuntamiento de Eibar, Doña Arantzazu Echániz Petralanda la cual da fe del acto.

Manifiestan las partes:

El 4 de marzo de 1998 se suscribió entre este Ayuntamiento y la Sociedad Deportiva Eibar un Convenio por el cual ésta accedía al uso del Campo de Fútbol de Ipurua en una serie de condiciones.

Conforme al punto décimo de dicho Convenio quedaba excluido del mismo el anexo al Campo de fútbol de Ipurua que, se indicaba se utilizaría conforme disponga el Patronato de Deportes de Eibar.

La situación actual de la actividad deportiva de fútbol hace replantearse esta exclusión. En efecto, si bien dicha exclusión tenía su fundamento en el uso que del anexo podrían efectuar los equipos de fútbol menores que no podían entrenar en Unbe, lo cierto es que toda la organización de las Actividades de Deporte Escolar programadas por la Diputación Foral se llevan a cabo por la

Sociedad Deportiva Eibar y el Patronato de Deportes. Es más, la utilización efectiva del campo se hace bajo el control y organización de la Sociedad Deportiva Eibar.

~~A la par, la Sociedad Deportiva Eibar desea habilitar la tribuna principal del campo de fútbol de Ipurua, habilitación en la que este Ayuntamiento tiene interés.~~

~~Asumiría asimismo la colocación de hierba artificial en este anexo al campo.~~

Es más, en el Plan extraordinario de inversiones de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el período 2004-2007 se contempla la financiación del proyecto "Centro de Tecnificación de Fútbol del Valle del Deba" con una aportación de 900.000 euros.

En dicho proyecto se contempla la habilitación de locales para los clubes, vestuarios, dispensario médico y la referida colocación de hierba artificial.

Es así que, por medio del presente convenian:

Primero:

Queda incluido dentro del ámbito del Convenio suscrito el 4 de marzo entre el Ayuntamiento de Eibar y la Sociedad Deportiva de Eibar sobre utilización del Campo de fútbol de Ipurua el denominado anexo al Campo de Fútbol y recogido en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento con la matrícula número 51.

Segundo:

El Ayuntamiento de Eibar participará en la financiación del proyecto "Centro de Tecnificación del Fútbol del Bajo Deba" con 450.000 euros con cargo a los siguientes presupuestos:

Año 2005: 225.000 euros

Año 2006: 225.000 euros



EIBARKO UDALA
AYUNTAMIENTO
DE EIBAR

En ningún caso se financiarán por el Ayuntamiento desviaciones presupuestarias que supongan un aumento de la aportación señalada.

Tercero:

El Ayuntamiento de Eibar renuncia a favor de la SD Eibar a la aportación de la Diputación Foral de Gipuzkoa de 900.000 euros para el centro de Tecnificación de Fútbol del Valle del Deba recogido en el Plan de Inversiones de Gipuzkoa 2004/2007.

Cuarto:

La Sociedad Deportiva Eibar adquiere las siguientes obligaciones en relación al mencionado Centro de Tecnificación del Fútbol del Valle del Deba:

- Presentar el proyecto de la instalación.
- Ejecutar las obras de la construcción del centro de Tecnificación del Fútbol conforme al proyecto presentado y licencia municipal.
- Garantizar la constancia del patrocinio del Ayuntamiento de Eibar de manera acorde con su aportación en todos aquellos elementos que sean colocados en la instalación y hagan referencia a la financiación de la misma.
- Garantizar en caso de explotación publicitaria de la instalación la constancia del patrocinio del Ayuntamiento de Eibar.
- Poner a disposición los recursos técnicos y humanos precisos para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación.

- Correr con el mantenimiento de la instalación y efectuar las reparaciones necesarias para conservarla en las mismas condiciones que presentaba al finalizar la obra.

Quinto:

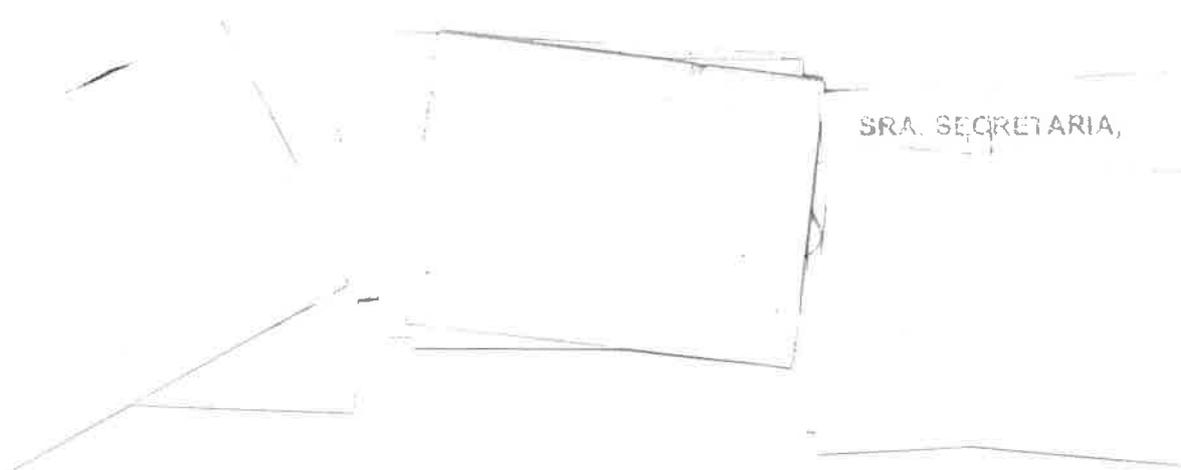
La Sociedad Deportiva Eibar adquiere las siguientes obligaciones en cuanto a la utilización del Anexo al campo de fútbol:

- Programar al comienzo de cada temporada y en acuerdo con el Patronato Municipal de Deportes el reparto de reservas de hora de la instalación.

- Facilitar el acceso y uso de los locales habilitados a tal efecto a las entidades deportivas más representativas del municipio para que puedan realizar tareas administrativas.

Sexto:

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el referido Convenio de 4 de marzo 1998, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, legislación aplicable en materia de régimen local y supletoriamente derecho civil.



SRA. SECRETARIA,